

**PROYECTO GENERAL PARA INMUEBLES QUE NO  
SE ENCUENTRAN EN REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**MUNICIPIO DE BARRIA  
CANTON DE GUAYAS**

**IDENTIFICACION Y MARCAJE DE LA OCUPACION**

ESTADAL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

CLAVE CATASTRAL

65102120

DATOS GENERALES

- ZONA URBANA CALIBRAJE SI/NO
- ZONA URBANIZADA
- CALLE ADYACENTE

FRENTES

RECESO DE CALLE - AVANCE DE PROYECTO

- LOTES INTERIORES
- 1  POR PASADIZO PEATONAL
  - 2  POR PASADIZO VEHICULAR
  - 3  POR CALLE
  - 4  POR AVENIDA
  - 5  POR EL MALECON
  - 6  POR LA PLAYA
  - 7

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

- MATERIAL DE LA CALZADA
- 1  TIERRA
  - 2  LESTRE
  - 3  PIEDRA DE RIO
  - 4  RAQUIL
  - 5  ASFALTO/CEMENTO

- ACERA
- 1  NO TIENE
  - 2  ENCENMADO O PIEDRA SUAVE
  - 3  DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

- AGUA POTABLE
- 1  NO EXISTE
  - 2  EXISTE
  - 3  EN CONSTRUCCION
- ALCANTARILLADO
- 1  NO EXISTE
  - 2  SI EXISTE RED ABIEA
  - 3  SI EXISTE RED SUBTERRANEA
- ENERGIA ELECTRICA
- 1  NO EXISTE
  - 2  SI EXISTE RED ABIEA
  - 3  SI EXISTE RED SUBTERRANEA
- ALUMBRADO PUBLICO
- 1  NO EXISTE
  - 2  SI EXISTE
  - 3  DE SUMINISTRO PRIVADO

CROQUIS

ENCLAVAMIENTO

CONSTRUCCION ABARRADO	<input type="checkbox"/>
MAJERA	<input type="checkbox"/>
CANA	<input type="checkbox"/>
OIRO	<input type="checkbox"/>

SERVICIOS DEL LOTE

29

30

31

**FORMA DE OCUPACION DEL LOTE**

27 SIN EDIFICACION

28 CON EDIFICACION

29 USUO DEL AREA SIN EDIFICACION

30 CONSTRUCCION

31 OTRO USUO

32 OTRO USUO

30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

32 TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES

*Tiene un lote de...*  
*...*  
*...*





Notaría 3<sup>era</sup>  
de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

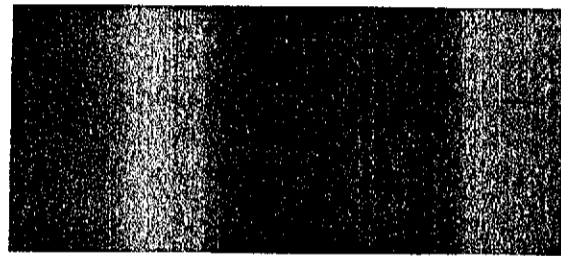
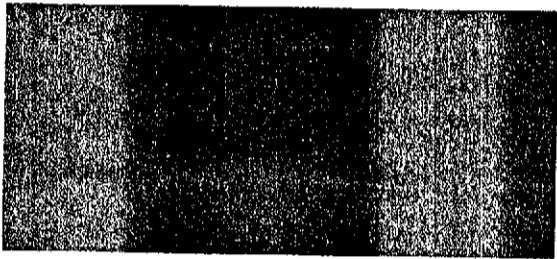
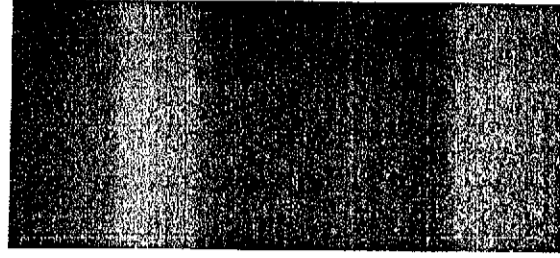
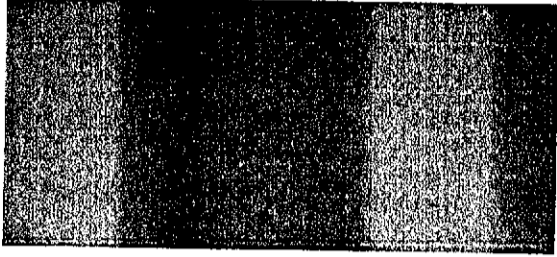
6540330 6540330

22

Silla

2/14/12

N° 771



TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONVENIO  
DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA  
DE UTILIDAD PUBLICA.

OTORGANTES: ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICI-  
PAL DEL CANTON MANTA.- Y MARIA CARREÑO MENDOZA.

CUANTÍA (S) USD\$17.394.29  
MANTA, febrero 08 del 2012

señor Ingeniero Jaime Eulfo Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; y, por otra parte la señora María Lucciola Carreño Mendoza portadora de la cédula de ciudadanía No. 091187818-9; a quien en adelante la denominaremos para efectos del presente instrumento "LA EXPROPIADA", a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por declaratoria de utilidad pública, los comparecientes son hábiles para suscribir el presente convenio. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.- 2.1** El Gobierno Municipal de Manta suscribió el 21 de junio de dos mil diez con la Refinería del Pacífico ELOY ALFARO de la ciudad de Manta, un Convenio Marco, cuyo objetivo es el de definir una serie de compromisos mutuos entre las partes, orientados a establecer las acciones que individual o colectivamente, las personas jurídicas suscriptoras implementarán para que, en el cumplimiento de sus fines y el giro de su negocio, respectivamente, se obtenga un impacto ambiental responsable, positivo y cuidadoso de la naturaleza (PACHA MAMA) y la biodiversidad. Para cada actividad, proyecto u obra de cooperación que las partes decidan desarrollar se definirán las particularidades de tipo técnico, administrativo, financiero y legal. En cada caso se suscribirán convenios específicos. Mediante el Cuarto Convenio Especifico suscrito el 11 de octubre de 2010 entre el Gobierno Municipal de Manta y la Refinería del Pacífico; y, en el Adendum al Cuarto Convenio celebrado el diez y nueve de noviembre de 2010, se estableció la realización de la Obra: CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO DE CUATRO CARRILES EN EL SECTOR DEL AROMO ( LONGITUD: 7.70KM), entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico, Cantón Manta, Provincia de Manabí; estableciéndose dentro de la cláusula segunda del Cuarto Convenio y en la cláusula tercera del Adendum de dicho Convenio que la Refinería del Pacífico se compromete a entregar los valores a la Municipalidad de Manta, para que sean cancelados a los

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

COPIA

NUMERO: (771).-

**CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: OTORGADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y LA SEÑORA MARIA LUCCIOLA CARREÑO MENDOZA.-**

CUANTIA: \$ 17,394.29.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles ocho de Febrero del año dos mil Doce, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor Ingeniero **JAIME ESTRADA BONILLA**, por los derechos que representan como **ALCALDÉ** del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, según documentos que se adjuntan y a quien se denominará "MUNICIPIO"; y, por otra parte la señora **MARIA LUCCIOLA CARREÑO MENDOZA**, de estado civil soltera, por sus propios derechos, y a quien se le denominará "EXPROPIADA". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA** el



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

para dar cumplimiento a la presente Resolución; 5.- Notifíquese a través de Secretaria, la presente Resolución a los propietarios del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD. 6.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD poner en conocimiento del Concejo Municipal esta Resolución. 2.2.- La señora María Lucciola Carreño Mendoza, manifiesta que es propietaria de un terreno ubicado en el sector El Aromo de la Provincia de Manabí del Cantón Manta, lote N- S/N Parroquia Manta, con una superficie de 13.1918-HAS, con sus medidas y linderos: POR EL NORTE: ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 65,37 m, rumbo S 19°26'13" E; ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 45,83 m, rumbo S 12°52' 0 "E; ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 8,94 m, rumbo S 62°34'37"E; ALONZO PICO JULIO ANDRÉS, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 46,39 m, rumbo N 85°32'51 "E; ALONZO PICO JULIO ANDRÉS, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 68,20 m, rumbo S 53°43'56" E; ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 54,93 m, rumbo S 31°5'24 "E; ALONZO PICO JULIO ANDRÉS, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 68,45 m, rumbo S 63°42'31 "E; ALONZO PICO JULIO ANDRÉS, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 56,50 m, rumbo N 78°35'51 "E; ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 33,09 m, rumbo N 57°19'56 "E; POR EL ESTE: SANTANA PICO JUSTINA MARIA con 29,56 m, rumbo S 65°14'27"E; HIDALGO MARAZITA JAIME ROBERTO con 14,34 m, rumbo S 64°42'46"E; HIDALGO MARAZITA JAIME ROBERTO con 50,82 m, rumbo S 49°17'23"E; HIDALGO MARAZITA JAIME ROBERTO con 10,27 m, rumbo S 75°12'20"E; TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 26,60 m, rumbo S 58°49'40"W; TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 21,55 m, rumbo S

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

( Dos )

propietarios de los bienes inmuebles que necesiten ser expropiados por parte de la I. Municipalidad de Manta, para la construcción de dicha Obra. 2.2.- El Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde del Cantón Manta, con la finalidad de cumplir con el objetivo de los convenios suscritos con la Refinería del Pacífico mediante RESOLUCION No. 002-ALC-M-JEB-2012, de fecha 18 de Enero del 2012, a las 15h37, resolvió: "1.- Declarar de utilidad pública o interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata, para la construcción de la vía de acceso de cuatro carriles en el Sector El Aromo (Longitud 7.70Km) entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar ubicados en el cantón Manta Provincia de Manabí, las áreas de los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

PROPIETARIO	CLAVE CATASTRAL	AREA TOTAL AFECTADA (Ha.)	AREA AFECTADA POR LA VIA	AREA AFECTADA POR EL CAMPAMENTO	VALOR POR m2 - USD\$	VALOR A CANCELAR USD\$
Carreño Mendoza María	6540322000	13,10		37.009,12	0,47	17.394,29
Alonzo Pico Ricardo Ceferino	6320328000	9,3	4.066,56		0,47	1.911,28
Toro Castillo Mercedes Isabel	6170217000	5,0	3.912,26		0,47	1.838,76
Pico Calderón Julio	6320218000	2,8	22.747,05		0,47	10.691,11
Pico Calderón Julio	6320219000	7,05	2.494,00		0,47	1.172,18
Pico Calderón Julio	6320220000	4,2	11.575,58		0,47	5.440,52

2.- Cancelar a los afectados por esta expropiación los valores correspondientes por indemnización, a razón de US\$0.47 por metro cuadrado, a través de la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 - Terrenos - Programa: Otros Servicios Comunes - Presupuesto GAD Municipal del Cantón Manta 2012. 3.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral todas las claves que se detallan en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación; 4.- Que las Direcciones Municipales de Finanzas; y, Asesoría Jurídica, realicen los trámites pertinentes,



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD con 88,57 m, rumbo N 29°5'12" E;  
 DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA  
 FELICIDAD con 58,15 m, rumbo N 55°6'27" E; DELGADO DELGADO JOSE  
 MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD con 24,96 m, rumbo N  
 64°54'3" E Protocolización de adjudicación que se encuentra inscrita en el  
 Registro de la Propiedad con fecha 13 de Mayo de 2011 Conforme se indica en  
 el Certificado con Historia de Dominio y Solvencia emitido por el señor Registrador  
 de la Propiedad de Manta de fecha 27 de Enero del 2012. 2.3.- Conforme a la  
 RESOLUCION No. 002-ALC-M-JEB-2012, efectuada por el Ingeniero Jaime  
 Estrada Bonilla Alcalde de Manta, de fecha 18 de Enero del 2012, a las 15h37, la  
 señora María Isabel Toro Castillo, consta en la nómina de propietarios afectados  
 por la Declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación  
 inmediata para la construcción de una vía de acceso de cuatro carriles en el  
 sector "EL AROMO" ( LONGITUD: 7.70KM), entre la ruta del sol y la futura  
 Refinería del Pacífico, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el que se detalla  
 así:

PROPIETARIO	CLAVE CATASTRAL	AREA TOTAL AFECTADA (Ha.)	AREA AFECTADA POR LA VIA	AREA AFECTADA POR EL CAMPAMENTO	VALOR POR m2 - USD\$	VALOR A CANCELAR USD\$
Carreño Mendoza María	6540322000	13.10		37.009,12	0,47	17.394,29

2.4.- Con fecha 21 de Noviembre del 2010, se procede a celebrar Acta de  
 Compromiso entre el Gobierno Municipal de Manta y los señores propietarios de  
 los bienes inmuebles a expropiarse, para la construcción de una vía de acceso de  
 cuatro carriles y campamento en el sector "EL AROMO" (LONGITUD: 7.70KM),  
 entre la ruta del sol y la futura Refinería del Pacífico, del Cantón Manta, Provincia  
 de Manabí. 2.5.- Con oficio No. 317-2011-DF(E) -CFR, de fecha 22 de Diciembre  
 de 2011, el Sr. Carlos Fuentes Rivera Director Financiero Municipal Encargado,

NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION



(Anexo)  
 62°31'26"W; TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 7,50 m, rumbo S  
 88°4'46"W; TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 27,55 m, rumbo S  
 80°16'49" W; TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 11,79 m, rumbo S  
 86°22'6" W; TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 14,42 m, rumbo S  
 48°52'56"W; TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 20,89 m, rumbo S  
 75°39'43" w; TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 21,31 m, rumbo S  
 81°49'6" w; TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 31,26 m, rumbo N  
 89°58'47" w; TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 29,75 m, rumbo N  
 69°32'11" w; TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 51,43 m, rumbo N  
 84°51'37" w; TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 347,91 m, rumbo S  
 17°14'55" w; **POR EL SUR:** PICO PICO ISABEL HEROÍNA con 41,55 m, rumbo N  
 67°4'21" w; PICO PICO ISABEL HEROÍNA con 17,53 m, rumbo N 75°38'10" w;  
**POR EL OESTE:** PICO PICO ISABEL HEROÍNA con 69,62 m, rumbo N 55°31'21"  
 w; PICO PICO ISABEL HEROÍNA con 27,81 m, rumbo N 32°46'46" w; PICO PICO  
 ISABEL HEROÍNA con 34,75 m, rumbo N 21°0'25" w; PICO PICO ISABEL  
 HEROÍNA con 48,47 m, rumbo N 5°50'34" w; PICO PICO ISABEL HEROÍNA con  
 36,21 m, rumbo N 21°17'35" w; PICO PICO ISABEL HEROÍNA con 27,21 m,  
 rumbo N 22°17'10" w; PICO PICO ISABEL HEROÍNA con 38,46 m, rumbo  
 N 0°28'24 "E; PICO PICO ISABEL HEROÍNA con 42,45 m rumbo N 15° 22'14 " W;  
 ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE con 29,99 m, rumbo N 25°20'41  
 "W; ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE con 51,76 m, rumbo N 32°17'53  
 "W; ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE con 26,83 m, rumbo N 47°15'55  
 "W; CAMINO DE HERRADURA con 3,01 m, de ancho; DELGADO DELGADO  
 JOSÉ MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD con 11,28 m,  
 rumbo N 10°16'54" E; DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO ALONZO  
 FLORES GERMANIA FELICIDAD con 6,69 m, rumbo N 40°56'9" E; DELGADO  
 DELGADO JOSE MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD con  
 89,46 m, rumbo N 22°56'34" E; DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO

NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION



**CONSTITUCION DE LA REPUBLICA:** Art. 225 numeral 2, "El sector Público comprende.. **"Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...."**. El Artículo 226, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ". El artículo 227, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ". El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:** Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

(Cuatro)  
 señala que en relación al oficio No. 629-DFS-DAC-GADM suscrito por la Arq. Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano; y, Arq. Daniel Ferrin, Director de Avalúos, Catastros y Registros, que recomiendan acoger la solicitud planteada por el Eco. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, la Dirección Financiera contempla la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 – Terrenos – Programa Otros Servicios Comunales para el pago de indemnizaciones por las expropiación, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPIETARIO	AREA AFECTADA POR LA VIA	AREA AFECTADA POR EL CAMPAMENTO	VALOR POR m2 - USD\$	VALOR A CANCELAR USD\$
Carreño Mendoza María		37.009,12	0,47	17.394,29
Alonso Pico Ricardo Ceferino	4.066,56		0,47	1.911,28
Toro Castillo Mercedes Isabel	3.912,26		0,47	1.838,76
Pico Calderón Julio	22.747,05		0,47	10.691,11
Pico Calderón Julio	2.494,00		0,47	1.172,18
Pico Calderón Julio	11.575,58		0,47	5.440,52
			SUMAN	38.448,14

2.6.- Con fecha 23 de Enero del 2012 la señora María Lucciola Carreño Mendoza envía oficio al señor Alcalde Ingeniero Jaime Estrada Bonilla, en donde hace conocer que está de acuerdo en recibir el pago de la expropiación de 37.009.12 m2 del área afectada por el campamento de la Refinería del Aromo. 2.7.- Mediante Ruta de Documento No. 0435-SM-SMC, del 27 de Enero del 2012, la señorita Soraya Mera Secretaria Municipal, hace conocer a Asesoría Jurídica, lo siguiente: Que por disposición del señor Alcalde para conocimiento y fines consiguientes, acompaña copia de comunicación suscrita por la señora Lucciola Carreño Mendoza quien expresa su conformidad con el pago de la expropiación del área afectada por el campamento de la refinería del Aromo de ( 37.009,12m2.).

**TERCERA. NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES:**



NOTARIA TERCERA MANTA  
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 ESFUERZO Y DEDICACION

social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. **CUARTA: OBJETO – CONVENIO DE PAGO.-** Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio por Declaratoria de utilidad pública, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 4.1. La señora María Lucciola Carreño Mendoza, entrega a favor del Gobierno Municipal de Manta una parte del bien inmueble que ha sido declarado de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, consistente en: 37.009,12 m2 del lote de terreno ubicado en el sector El Aromo de la Parroquia San Lorenzo perteneciente al Cantón Manta. Área de Terreno que en su momento formó parte del bien inmueble de área total de 13,10 HAS. 4.2.- La señora María Lucciola Carreño Mendoza en calidad de propietaria expropiada acepta como indemnización por el área de terreno de 37.009,12m2, declarado de utilidad pública la cantidad de \$. 17.394,29 ( DIESESIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON 29 CENTAVOS), a razón de 0,47 centavos de dólares por cada metro cuadrado, conforme el avalúo catastral y más datos técnicos Municipal que se detalla en el INFORME conjunto de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registros y Planeamiento Urbano. El que será cubierto con la partida presupuestaria # 360.84.03.01. "TERRENOS" Programas, Otros Servicios Comunes. **QUINTA. COMPROMISO:** La señora María Lucciola Carreño Mendoza, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio por declaratoria de utilidad pública, realiza la entrega del bien descrito en el punto 4.1 de la cláusula anterior y aceptan lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, destacando que quedan indemnizados por la afectación de su predio a entera satisfacción por parte de la Municipalidad y, se comprometen a no reclamar en el futuro valores adicionales

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

(Cura)

exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

Manta 23 de enero del 2012

*J. Estrada*  
- D. Finanzas  
- D. Jurídico  
#435

ING: JAIME ESTRADA BONILLA  
ALCALDE DE MANTA

YO: MARIA LUCCIOLA CARREÑO MENDOZA C.I. 091187818-9 estoy de acuerdo en recibir el pago de la expropiación de 37.009.12 del área afectada por el campamento de la refinería del aroma

Me despido con un afectuoso saludo gracias por su atención prestada

Atentamente

*Lucciola Carreño*

LUCCIOLA CARREÑO

C.I. 091187818-9

085147890

*Dr. Asesor  
escribiera con fe.  
Abg. Saide.*

GAD - MANT  
Nota: 1102  
Fecha: 23/01/12  
Resolución # 521  
002

(35)

RUTA DE DOCUMENTO  
NO. 0435-SM-SMC

SOLICITANTE: SRA. LUCCIOLA CARREÑO

TRAMITE: 521  
ADMINISTRATIVO

PRIORIDAD

ALTA	MEDIANA	BAJA	X
------	---------	------	---

Fecha de Recepción en trámite en Secretaría  
RECEPTOR (ES) DEL TRÁMITE:

Lunes, 23 de Enero de 2012

DIRECCIÓN FINANCIERA/C.G. DIRECCIÓN JURÍDICA

OBSERVACIÓN: POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE, PARA CONOCIMIENTOS Y FINES CONSIGUIENTES, ACOMPAÑO COPIA DE COMUNICACIÓN SUSCRITA POR LA SRA. CARREÑO, QUIEN EXPRESA SU CONFORMIDAD CON EL PAGO DE LA EXPROPIACIÓN DEL ÁREA AFECTADA POR EL CAMPAMENTO DE LA REFINERÍA DEL AROMO DE (37.009.12).

8 DIAS

*Andrea M. Andrea M.*  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Fecha y hora: 27/01/2012  
ANDREA M.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 30 de Enero de 2012 Hora: 11:30  
*Andrea M.*  
ASESORIA JURÍDICA



POR EL SUR:

PICO PICO ISABEL HEROINA con 41,55 m, rumbo N 67° 4' 21" W;  
PICO PICO ISABEL HEROINA con 17,53 m, rumbo N 75° 38' 10" W;

POR EL OESTE:

PICO PICO ISABEL HEROINA con 69,62 m, rumbo N 55° 31' 21" W;  
PICO PICO ISABEL HEROINA con 27,81 m, rumbo N 32° 46' 46" W;  
PICO PICO ISABEL HEROINA con 34,75 m, rumbo N 21° 0' 25" W;  
PICO PICO ISABEL HEROINA con 48,47 m, rumbo N 5° 50' 34" E;  
PICO PICO ISABEL HEROINA con 36,21 m, rumbo N 21° 17' 35" E;  
PICO PICO ISABEL HEROINA con 27,21 m, rumbo N 22° 17' 10" W;  
PICO PICO ISABEL HEROINA con 38,46 m, rumbo N 0° 28' 24" E;  
PICO PICO ISABEL HEROINA con 42,45 m, rumbo N 15° 22' 14" W;  
ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE con 29,99 m, rumbo N 25° 20' 41" W;  
ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE con 51,76 m, rumbo N 32° 17' 53" W;  
ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE con 26,83 m, rumbo N 47° 15' 55" W;  
CAMINO DE HERRADURA con 3,01 m, de ancho;  
DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD con 11,28 m, rumbo N 10° 16' 54" E;  
DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD con 6,69 m, rumbo N 40° 56' 9" E;  
DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD con 89,46 m, rumbo N 22° 56' 34" E;  
DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD con 88,57 m, rumbo N 29° 5' 12" E;  
DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD con 58,15 m, rumbo N 55° 6' 27" E;  
DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD con 24,96 m, rumbo N 64° 54' 3" E;  
SOLVENCIA: El predio descrito tiene vigente gravamen.



**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Adjudicación	1.273 13/05/2011	21.396
Prohibiciones Judiciales y Legal	Declaratoria de Utilidad Pública	59 26/01/2012	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 1 **Adjudicación**

Inscrito el: viernes, 13 de mayo de 2011

Tomo: 39 Folio Inicial: 21.396 - Folio Final: 21.411

Número de Inscripción: 1.273 Número de Repertorio: 2.769

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de noviembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución: Inda

Fecha de Resolución: jueves, 19 de agosto de 2010

a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en el Sector El Aromo, de la Provincia de Manabí, Cantón Manta, Lote N.- S/N Parroquia Manta. Superficie 13.1918 HAS.

No consta historia de dominio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000009302	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N		Manta
Adjudicatario	09-11878189	Carreño Mendoza Maria Lucciola	Soltero	Manta







Conforme a la solicitud Número: 95950, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28325: (Siete)

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: viernes, 13 de mayo de 2011

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Rústico

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 6540322000



**LINDEROS REGISTRALES:**

El lote de terreno ubicado en el Sector El Aromo, de la Provincia de Manabí, Cantón Manta

Lote N.- S/N Parroquia Manta. Superficie 13.1918 HAS.

Con las siguientes medidas y linderos:

**POR EL NORTE:**

ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 65,37 m, rumbo S 19° 26' 13 " E;

ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 45,83 m, rumbo S 12° 52' 0 " E;

ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 8,94 m, rumbo S 62° 34' 37 " E;

ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 46,39 m, rumbo N 85° 32' 51 " E;

ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 68,20 m, rumbo S 53° 43' 56 " E;

ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 54,93 m, rumbo S 31° 5' 24 " E;

ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 68,45 m, rumbo S 63° 42' 31 " E;

ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 56,50 m, rumbo N 78° 35' 51 " E;

ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 33,09 m, rumbo N 57° 19' 56 " E;

**POR EL ESTE:**

SANTANA PICO JUSTINA MARIA con 29,56 m, rumbo S 65° 14' 27" E;

HIDALGO MARAZITA JAIME ROBERTO con 14,34 m, rumbo S 64° 42' 46" E;

HIDALGO MARAZITA JAIME ROBERTO con 50,82 m, rumbo S 49° 17' 23" E;

HIDALGO MARAZITA JAIME ROBERTO con 10,27 m, rumbo S 75° 12' 20" E;

TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 26,60 m, rumbo S 58° 49' 40" W;

TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 21,55 m, rumbo S 62° 31' 26" W;

TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 7,50 m, rumbo S 88° 4' 46" W;

TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 27,55 m, rumbo S 80° 16' 49" W;

TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 11,79 m, rumbo S 86° 22' 6" W;

TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 14,42 m, rumbo S 48° 52' 56" W;

TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 20,89 m, rumbo S 75° 39' 43" W;

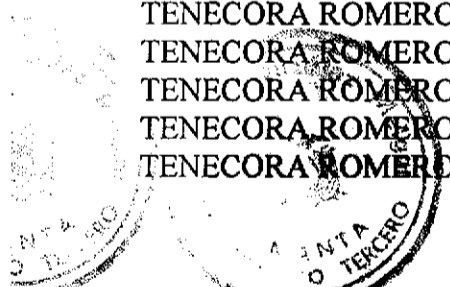
TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 21,31 m, rumbo S 81° 49' 6" W;

TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 31,26 m, rumbo N 89° 58' 47" W;

TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 29,75 m, rumbo N 69° 32' 11" W;

TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 51,43 m, rumbo N 84° 51' 37" W;

TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 347,91 m, rumbo S 17° 14' 55" W;



**Declaratoria de Utilidad Pública**

Inscrito el: **jueves, 26 de enero de 2012**

Tomo: **1** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **1**

Número de Inscripción: **59** Número de Repertorio: **515**

Oficina donde se guarda el original: **Muy Ilustre Municipalidad de Manta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 18 de enero de 2012**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Declaratoria de Utilidad Publica con fines de expropiacion y ocupacion inmediata. para la constriccion de la via acceso de cuatro carriles en el sector el Aromo Of. 078. SM. SMC.  
Enero 18 del 2012 Reso. NO. 002.ALC. M. JEB. 2012

**PROPIETARIO AREA AFECTADA**

Carreño Mendoza Maria ----- 13,10 ha  
Alonzo Pico Ricardo Cefecrino----- 9,3 ha  
Toro Castillo Mercedes Isabel----- 5,0 ha  
Pico Calderon Julio----- 2,8 ha  
Pico Calderon Julio----- 7,05ha  
Pico Calderon Julio----- 4,2 ha

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Munici		Manta
Expropiado	13-00633342	Alonzo Pico Ricardo Ceferino	(Ninguno)	Manta
Expropiado	80-0000000058135	Carreño Mendoza Maria	(Ninguno)	Manta
Expropiado	80-0000000001520	Pico Calderon Julio	(Ninguno)	Manta
Expropiado	13-05766709	Toro Castillo Mercedes Isabel	(Ninguno)	Manta

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1273	13-may-2011	21396	21411

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Prohibiciones Judiciales y Legales	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **12:30:53** del **viernes, 27 de enero de 2012**

A petición de: **GAO-MANTA**

Elaborado por: **Mayra Dolores Saltos Mendoza**  
**131013711-0**



**VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7**

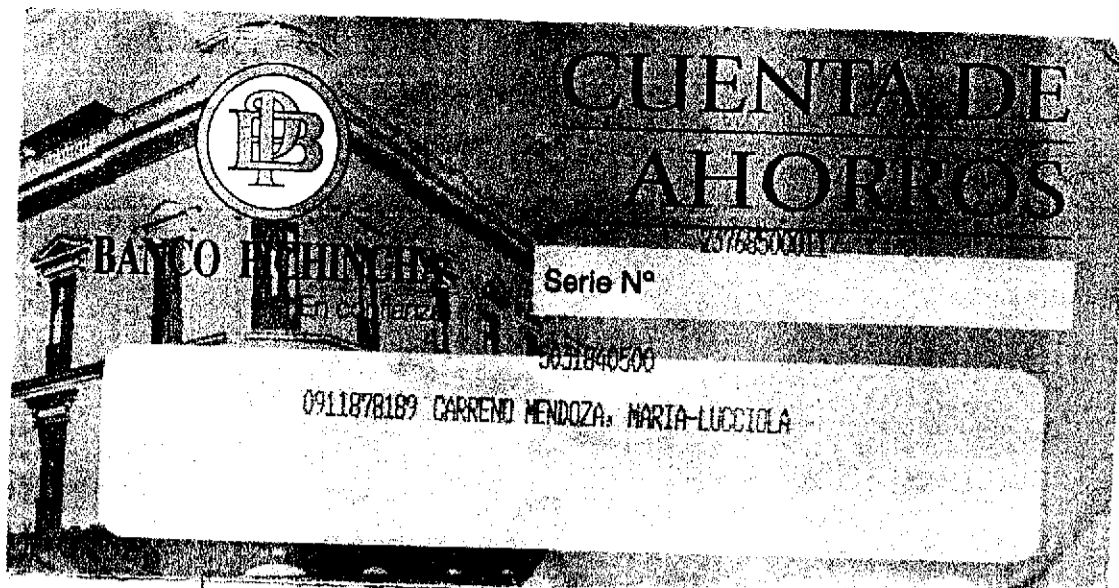
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

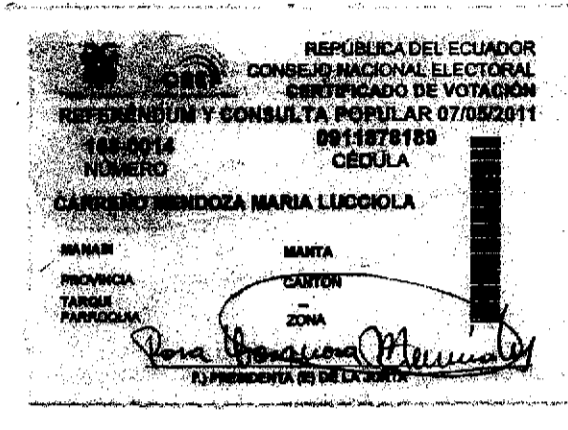
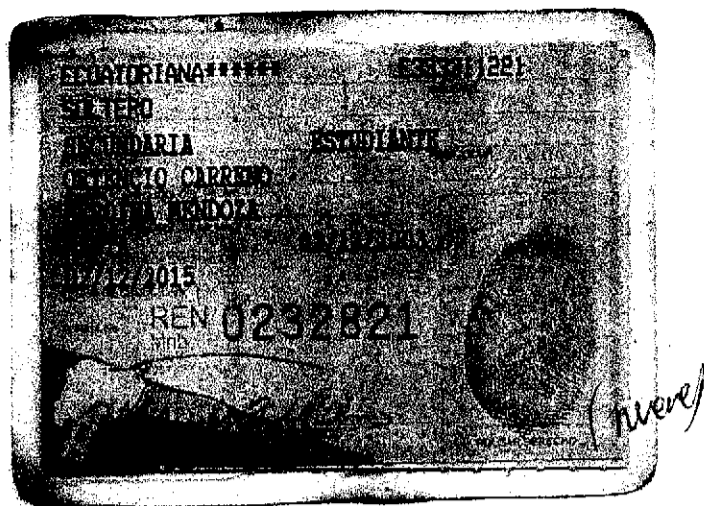
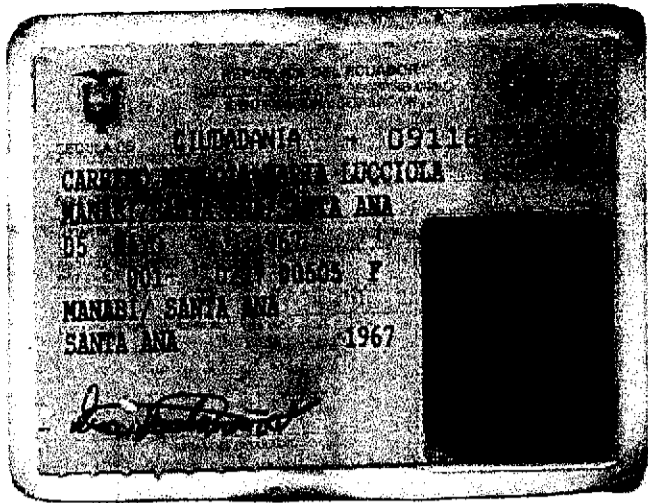
**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**





FECHA	NUM. DOCUMENTO-OPERACION	MONTO	SALDO
1 06.09.2010	DEPOSITO CHQ. EFECTIVIZADO	+100.00	248.11
2 21.09.2010	INTERESES A SU FAVOR	+0.02	248.13
3 05.10.2010	COMISION POR PROHIBICION	-1.00	247.13
4 05.10.2010	COSTO EMISION TARJETA	-5.15	241.98
5 06.10.2010	DEPOSITO CHQ. EFECTIVIZADO	+100.00	341.98
6 21.10.2010	INTERESES A SU FAVOR	+0.04	342.02
7 06.11.2010	DEPOSITO CHQ. EFECTIVIZADO	+100.00	442.02
8 16.11.2010	PAGO/RETIRO	-400.00	42.02
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			

SIRVASE VERIFICAR QUE LOS REGISTROS IMPRESOS EN ESTA LIBRETA DE AHORROS ESTEN DE ACUERDO CON LAS TRANSACCIONES REALIZADAS.



**INFORMES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES**

Mediante Oficio No. 629-DFS-DAC-GADM de fecha octubre 12 de 2011, el Arq. Daniel Ferrin Sornoza y Arq. Janeth Cedeño, Directores de Avalúos, Catastros y Registros; y, Planeamiento Urbano, respectivamente, recomiendan acoger la solicitud planteada por el Eco. Carlos Proaño Gerente de la Refinería del Pacífico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, para lo cual presentan el detalle de la quinta parte de las áreas afectadas para dicho proyecto:

NOMBRE	AREA TOTAL (Ha)	CLAVE CATASTRAL	AREA AFECTADA POR VIA (m2)	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	VALOR A CANCELAR
CARREÑO MENDOZA MARIA	13,10 Ha.	6540322000		37009,120	0.47	17.394.29
ALONZO PICO RICARDO CEFERINO	9,3 Ha.	6320328000	4,066,56		0.47	1.911.28
TORO CASTILLO MERCEDES ISABEL	5,0 Ha.	6170217000	3,912.26		0.47	1.838.76
PICO CALDERON JULIO	2,8 Ha.	6320218000	22,747,05		0.47	10.691.11
PICO CALDERON JULIO	7,05 Ha.	6320219000	2,494.00		0.47	1.172.18
PICO CALDERON JULIO	4,2 Ha.	6320220000	11,575,58		0.47	5.440.52

Con oficio No. 317-2011-DF(E) -CFR, de fecha 22 de diciembre de 2011, el Sr. Carlos Fuentes Rivera Director Financiero Municipal- encargado, señala que en relación al Oficio No. 629-DFS-DAC-GADM suscrito por la Arq. Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano; y, Arq. Daniel Ferrin, Director de Avalúos, Catastros y Registros, que recomiendan acoger la solicitud planteada por el Eco. Carlos Proaño Gerente de la Refinería del Pacífico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, la Dirección Financiera sugiere que se cancele mediante la partida presupuestaria No 360.84.03.01 "TERRENO (AROMO) del Programa. Otros Servicios Comunes.

**DISPOSICIONES LEGALES**

La Constitución de la República, en su Art. 226, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y

GAD. M. V. C. M. V. C. M. V. C.  
Hora: 2:00 PM Fecha: 09/01/2012  
GABRIELA B. GARCIA  
AUX. SEC. #10686 (D103)

**MEMORANDO  
ASESORIA JURIDICA  
No. 0015- DL - LRG - 2012**

**PARA:** Ing. Jaime Estrada Bonilla.- ALCALDE DE MANTA  
**FECHA:** Manta, 09 de enero de 2012.

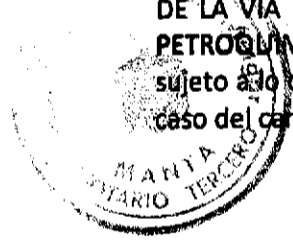
Atendiendo trámite No. 10686, referente a la solicitud del Ec. Carlos Proaño, Gerente General Refinería del Pacifico "Eloy Alfaro", sobre la declaratoria de utilidad pública de los terrenos afectados por la Construcción de la Vía de Acceso y Campamento Preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, al respecto indico:

**ANTECEDENTES:**

La Municipalidad de Manta, suscribió con la Refinería del Pacifico un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objetivo es definir una serie de compromisos mutuos entre las partes, orientados a establecer acciones que individual o colectivamente efectúen para cumplir objetivos comunes en sus diversas áreas de acción para el desarrollo social, económico y ambiental del cantón Manta, en el que la Municipalidad de Manta, tendrá entre sus obligaciones el de recibir, administrar de manera responsable y bajo su propia responsabilidad, los fondos que le transfiera la Refinería del Pacifico "Eloy Alfaro" para la ejecución de obras, que se implementarán en convenios específicos que se suscribirán para el efecto.

Como consecuencia del Convenio Marco el 11 de octubre de 2010, se suscribió el cuarto Convenio Especifico celebrada entre la I. Municipalidad de Manta y la Refinería del Pacifico cuyo objetivo es la construcción de la vía de acceso y de cuatro carriles en el sector el Aromo (longitud 7.70Km) entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacifico; estableciéndose como obligación de la Refinería del Pacifico la entrega de los valores a la Municipalidad de Manta, para que cancele a los propietarios de los bienes inmuebles que necesiten ser expropiados por parte de la Municipalidad para la construcción de dicha Vía.

Con fecha 21 de octubre de 2010 y oficio No. 00654-RDP-2010, el Eco. Carlos Proaño Gerente General de la Refinería del Pacifico Eloy Alfaro, comunica al señor Alcalde, que el Proyecto de la Refinería se encuentra en su fase inicial, por ello es necesario la construcción de un campamento preliminar y la respectiva vía de acceso para lo cual se necesita que se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la CONSTRUCCION DE LA VIA DE ACCESO Y CAMPAMENTO PRELIMINAR PARA EL COMPLEJO REFINADOR Y PETROQUIMICO RDP, cuyo ancho de la vía total es de 50 mts (25 mts cada lado del eje) sujeto a lo que determina "la ley y el Reglamento de la Ley de Caminos del Ecuador"; y, en caso del campamento preliminar cuyas coordenadas abarcan un total de 20Has.



exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

**Art. 446.- del COOTAD, señala:** "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valorización de indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación".

**Art. 447 del COOTAD, dispone:** "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se los destinará"...

**Art. 449 del COOTAD, establece -** Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio...

**Art. 452 del COOTAD.-** expresa en su párrafo segundo: "...Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el Inmueble expropiado..."

**Art. 783.- del Código de Procedimiento Civil, establece:** La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo.

La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa.

#### **PRONUNCIAMIENTO**

Con los antecedentes expuestos y teniendo como referencia el Convenio Marco y Convenio Especifico Cuarto suscritos entre la Municipalidad de Manta y la Refinería del Pacífico; y, al amparo de las normas Constitucionales y legales invocadas; así como de los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros; y, Financiera, la máxima Autoridad Administrativa podrá resolver en los siguiente términos:

**1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de la vía de acceso de cuatro carriles en el Sector El Aromo (Longitud 7.70Km)**

(enve)

facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

**Art. 264 de la Constitución de la República**, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

**Art. 5.- del COOTAD**, expresa: "La Autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno a regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional".

**Art 54 del COOTAD**, dispone: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad";

**Art. 55 del COOTAD**, expresa: "Los gobierno autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";

**Art. 57.- del COOTAD**, establece: "Al Concejo Municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley";

**Art. 60 del COOTAD**, dispone: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera





(700)

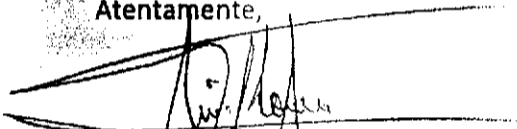
entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar ubicados en el cantón Manta Provincia de Manabí, las áreas de los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

NOMBRE	AREA TOTAL (Ha)	CLAVE CATASTRAL	AREA AFECTADA POR VIA (m2)	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	VALOR A CANCELAR
CARREÑO MENDOZA MARIA	13,10 Ha.	6540322000		37009,120	0.47	17.394.29
ALONZO PICO RICARDO CEFERINO	9,3 Ha.	6320328000	4.066,56		0.47	1.911.28
TORO CASTILLO MERCEDES ISABEL	5,0 Ha.	6170217000	3.912,26		0.47	1.838.76
PICO CALDERON JULIO	2,8 Ha.	6320218000	22.747,05		0.47	10.691.11
PICO CALDERON JULIO	7,05 Ha.	6320219000	2.494,00		0.47	1.172.18
PICO CALDERON JULIO	4,2 Ha.	6320220000	11.575,58		0.47	5.440.52

2.- Que, la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y registros bloquee en el Sistema Catastral todas las claves que se detallan en la presente resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

3.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 57 literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

Atentamente,

  
Dr. Lino Romero Ganchozo  
PROCURADOR SINDICO MCPAL

Elaborado por VM/DL





Pág. 2.- Memorando No.317-SM-SMC (Res. 002-ALC-MJEB-2012)

Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD.

6.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal 1) del COOTAD poner en conocimiento del Concejo Municipal esta Resolución.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Soraya Mera Cedeno*

Soraya Mera Cedeno  
SECRETARIA MUNICIPAL



SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadmc@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec



MEMORANDO  
No. 317-SM-SMC

A Dr. Lino Romero Ganchozo, Procurador Síndico Municipal  
FECHA Enero 18 de 2012

En cumplimiento a lo que establece el Art. 448 del COOTAD, notifico con el original de la Resolución No. 002-ALC-M-JEB-2012, que en sus partes pertinentes cita:

1.- Declarar de utilidad pública o interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata, para la construcción de la vía de acceso de cuatro carriles en el Sector El Aromo (Longitud 7.70Km) entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar ubicados en el cantón Manta Provincia de Manabí, las áreas de los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

PROPIETARIO	CLAVE CATASTRAL	ÁREA AFECTADA (M <sup>2</sup> )	ÁREA TOTAL (M <sup>2</sup> )	ÁREA AFECTADA POR EL CAMPAMENTO (M <sup>2</sup> )	VALOR POR M <sup>2</sup> (USDS)	VALOR TOTAL AFECTADO (USDS)
Carreño Mendoza María	6540322000	13,10		37.009,12	0,47	17.394,29
Alonso Pico Ricardo Ceferino	6320328000	9,3	4.066,56		0,47	1.911,28
Toro Castillo Mercedes Isabel	6170217000	5,0	3.912,26		0,47	1.838,76
Pico Calderón Julio	6320218000	2,8	22.747,05		0,47	10.691,11
Pico Calderón Julio	6320219000	7,05	2.494,00		0,47	1.172,18
Pico Calderón Julio	6320220000	4,2	11.575,58		0,47	5.440,52

2.- Cancelar a los afectados por esta expropiación los valores correspondientes por indemnización, a razón de US\$0.47 por metro cuadrado, a través de la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 - Terrenos - Programa: Otros Servicios Comunes - Presupuesto GAD Municipal del Cantón Manta 2012.

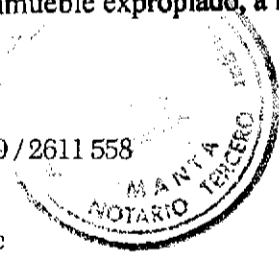
3.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral todas las claves que se detallan en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

4.- Que las Direcciones Municipales de Finanzas; y, Asesoría Jurídica, realicen los trámites pertinentes, para dar cumplimiento a la presente Resolución;

5.- Notifíquese a través de Secretaria, la presente Resolución a los propietarios del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av.4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadmc@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
RECIBIDO  
Fecha: 19/01/12 Hora: 16:10  
Asesoría Jurídica



MEMORANDO  
No. 317-SM-SMC

A Dr. Lino Romero Ganchozo, Procurador Síndico Municipal  
FECHA Enero 18 de 2012

En cumplimiento a lo que establece el Art. 448 del COOTAD, notifico con el original de la Resolución No. 002-ALC-M-JEB-2012, que en sus partes pertinentes cita:

1.- Declarar de utilidad pública o interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata, para la construcción de la vía de acceso de cuatro carriles en el Sector El Aromo (Longitud 7.70Km) entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar ubicados en el cantón Manta Provincia de Manabí, las áreas de los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

PROPIETARIO	CLAVE CATASTRAL	AREA Afectada (H)	AREA Afectada por la Vía	AREA Afectada por el Campamento	VALOR POR m <sup>2</sup> USDS	VALOR A CANCELAR USDS
Carreño Mendoza María	6540322000	13,10		37.009,12	0,47	17.394,29
Alonzo Pico Ricardo Ceferino	6320328000	9,3	4.066,56		0,47	1.911,28
Toro Castillo Mercedes Isabel	6170217000	5,0	3.912,26		0,47	1.838,76
Pico Calderón Julio	6320218000	2,8	22.747,05		0,47	10.691,11
Pico Calderón Julio	6320219000	7,05	2.494,00		0,47	1.172,18
Pico Calderón Julio	6320220000	4,2	11.575,58		0,47	5.440,52

2.- Cancelar a los afectados por esta expropiación los valores correspondientes por indemnización, a razón de US\$0.47 por metro cuadrado, a través de la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 - Terrenos - Programa: Otros Servicios Comunes - Presupuesto GAD Municipal del Cantón Manta 2012.

3.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral todas las claves que se detallan en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

4.- Que las Direcciones Municipales de Finanzas; y, Asesoría Jurídica, realicen los trámites pertinentes, para dar cumplimiento a la presente Resolución;

5.- Notifíquese a través de Secretaria, la presente Resolución a los propietarios del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al

SECRETARIA

Dirección: Calle 9 y Av. 4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadmc@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
RECIBIDO  
Fecha: 19/01/12 Hora: 16:10  
Asesoría Jurídica



(Cantonal)

ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA  
RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN  
No. 002-ALC-M-JEB-2012

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Manta, suscribió con la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro", RDP-CEM un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objetivo es definir una serie de compromisos mutuos entre las partes, orientados a establecer acciones que individual o colectivamente efectúen para cumplir objetivos comunes en sus diversas áreas de acción para el desarrollo social, económico y ambiental del cantón Manta, en el que la Municipalidad de Manta, tendrá entre sus obligaciones el de recibir, administrar de manera responsable y bajo su propia responsabilidad, los fondos que le transfiera la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro" para la ejecución de obras, que se implementarán en convenios específicos que se suscribirán para el efecto;

Que, en consideración al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Municipio de Manta y la Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro", el 11 de octubre de 2010, se suscribió el cuarto Convenio Específico entre la I. Municipalidad de Manta y la Refinería del Pacífico cuyo objetivo es la construcción de la vía de acceso y de cuatro carriles en el sector el Aromo (longitud 7.70Km) entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico; estableciéndose como obligación de la Refinería del Pacífico la entrega de los valores a la Municipalidad de Manta, para que cancele a los propietarios de los bienes inmuebles que necesiten ser expropiados por parte de la Municipalidad para la construcción de dicha vía;

Que, con fecha 21 de octubre de 2010 y oficio No. 00654-RDP-2010, el Eco. Carlos Proaño, en su calidad de Gerente General de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro, comunica al señor Alcalde, que el Proyecto de la Refinería se encuentra en su fase inicial, por ello es necesario la construcción de un campamento preliminar y la respectiva vía de acceso para lo cual se necesita que se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la CONSTRUCCION DE LA VIA DE ACCESO Y CAMPAMENTO PRELIMINAR PARA EL COMPLEJO REFINADOR Y PETROQUIMICO RDP, cuyo ancho de la vía total es de 50 mts. (25 mts. cada lado del eje) sujeto a lo que determina la Ley y el Reglamento de la Ley de Caminos del Ecuador; y, en caso del campamento preliminar cuyas coordenadas abarcan un total de 20Has.;

Que, mediante oficio No. 629-DFS-DAC-GADM de fecha octubre 12 de 2011, el Arq. Daniel Ferrín Sornoza y Arq. Janeth Cedeño, Directores de Avalúos, Catastros y Registros; y, Planeamiento Urbano, respectivamente, recomiendan acoger la solicitud planteada por el Eco. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el

SECRETARIA



provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

**Que**, el Art. 5 del COOTAD, contempla: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno a regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

**Que**, el Art 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 55, expresa: “Los gobierno autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

**Que**, el Art. 57 literal l) del COOTAD, establece: “Al Concejo Municipal le corresponde: l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”;

**Que**, el Art. 60, literales a), b), i), dispone: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”;

**Que**, el Art. 446 del COOTAD, señala: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valorización de indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación”;



invocadas; así como de los informes de las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros; y, Financiera, la máxima Autoridad Administrativa del GAD Municipal del Cantón Manta, podrá resolver en los siguiente términos:

1.- Declarar de utilidad pública o interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata, para la construcción de la vía de acceso de cuatro carriles en el Sector El Aromo (Longitud 7.70Km) entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar ubicados en el cantón Manta Provincia de Manabí, las áreas de los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

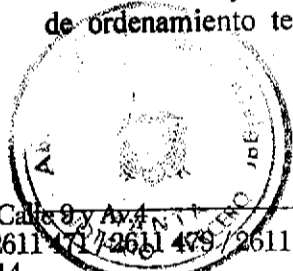
PROPIETARIO	CLAVE CATASTRAL	ÁREA (M <sup>2</sup> )	VALOR POR M <sup>2</sup>	ÁREA AFECTADA POR EL CAMPAMENTO	VALOR POR M <sup>2</sup> (USD)	VALOR A CANCELAR (USD)
Carreño Mendoza María	6540322000	13,10		37.009,12	0,47	17.394,29
Alonzo Pico Ricardo Ceferino	6320328000	9,3	4.066,56		0,47	1.911,28
Toro Castillo Mercedes Isabel	6170217000	5,0	3.912,26		0,47	1.838,76
Pico Calderón Julio	6320218000	2,8	22.747,05		0,47	10.691,11
Pico Calderón Julio	6320219000	7,05	2.494,00		0,47	1.172,18
Pico Calderón Julio	6320220000	4,2	11.575,58		0,47	5.440,52

2.- Cancelar a los afectados por esta expropiación los valores correspondientes por indemnización, a razón de US\$0.47 por metro cuadrado, a través de la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 - Terrenos - Programa: Otros Servicios Comunales - Presupuesto GAD Municipal del Cantón Manta 2012. 3.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral todas las claves que se detallan en la presente Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación; 4.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD poner en conocimiento del Concejo Municipal esta Resolución.

Que, la Constitución de la República, en su Art. 226, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional,

SECRETARIA





2.- Cancelar a los afectados por esta expropiación los valores correspondientes por indemnización, a razón de US\$0.47 por metro cuadrado, a través de la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 - Terrenos - Programa: Otros Servicios Comunes - Presupuesto GAD Municipal del Cantón Manta 2012.

3.- Que la Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros bloquee en el Sistema Catastral todas las claves que se detallan en esta Resolución, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación;

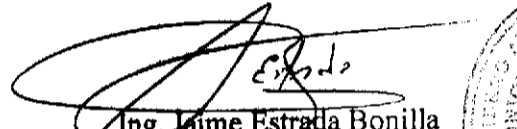
4.- Que las Direcciones Municipales de Finanzas; y, Asesoría Jurídica, realicen los trámites pertinentes, para dar cumplimiento a la presente Resolución;

5.- Notifíquese a través de Secretaria, la presente Resolución a los propietarios del bien inmueble expropiado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD.

6.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal 1) del COOTAD poner en conocimiento del Concejo Municipal esta Resolución.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil doce a las 15h37.

SECRETARIA

  
Ing. Jaime Estrada Bonilla  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA







Que, el Art. 447 del COOTAD, dispone: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se los destinará"...

Que, el Art. 449 del COOTAD, determina: "Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio del mismo."...

Que, el Art. 452 del COOTAD, contempla: "La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."

Que, el Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: "La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo.

La declaración de utilidad pública o social hecha por las entidades ya indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de discusión judicial, pero sí en la vía administrativa; y,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución y el COOTAD, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta,

**RESUELVE:**

1.- Declarar de utilidad pública o interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata, para la construcción de la vía de acceso de cuatro carriles en el Sector El Aromo (Longitud 7.70Km) entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico y Campamento Preliminar ubicados en el cantón Manta Provincia de Manabí, las áreas de los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

PROPIETARIO	CANTÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> )	VALOR CATASTRAL (USD)	VALOR POR CAMBIO (USD)	VALOR POR m <sup>2</sup> (USD)	VALOR A PAGAR (USD)
Carreño Mendoza María	6540322000	13,10		37.009,12	0,47	17.394,29
Alonzo Pico Ricardo Ceferino	6320328000	9,3	4.066,56		0,47	1.911,28
Toro Castillo Mercedes Isabel	6170217000	5,0	3.912,26		0,47	1.838,76
Pico Calderón Julio	6320218000	2,8	22.747,05		0,47	10.691,11
Pico Calderón Julio	6320219000	7,05	2.494,00		0,47	1.172,18
Pico Calderón Julio	6320220000	4,2	11.575,58		0,47	5.440,52





Of. 317 -2011 – DF ( e)-CFR  
Manta, diciembre 22 del 2011.

*[Firma]*  
D. Jurisd  
Continúa

Jaime Estrada Bonilla  
ALCALDE DEL  
GADM - MANTA  
Ciudad.

# 70  
Dic 3

De mi consideración.

En referencia a ruta de documento #6885-SM-SMC, de Secretaría Municipal, relacionado a oficio #629-DFS-DAC-GADM, suscrito por la Arq. Janeth Cedeno, Directora de Planeamiento Urbano y Arq. Daniel Ferrin S, Director de Avalúos y Catastros, en el que recomienda acoger solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacifico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP; indico Señor Alcalde, que revisado el oficio en mención, la Dirección Financiera sugiere se cancele mediante la partida presupuestaria #360.84.03.01 "TERRENO (AROMO), del Programa, Otros Servicios Comunes, adjunto cuadro de los Señores afectados:

#	NOMBRE	AREA AFECTADA POR VIA	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	VALOR A CANCELAR
1	Carreño Mendoza María		37009.12	0.47	17,394.29
2	ALONZO PICO RICARGO CEFERINO	4,066.56		0.47	1,911.28
3	TORO CASTILLO MERCEDES ISABLE	3,912.26		0.47	1,838.76
4	PICO CALDERON JULIO	22,747.05		0.47	10,691.11
5	PICO CALDERON JULIO	2,494.00		0.47	1,172.18
6	PICO CALDERON JULIO	11,575.58		0.47	5,440.52
					38,448.15

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

*[Firma]*  
Sr. Carlos ~~Enatas~~ Rivera  
DIRECTOR FINANCIER MCPL.  
arch/mg

*Verifico*  
*[Firma]*

GADM MANTA  
Hora 8:30 Fecha 22/12/11  
Gabriela Delgado  
AUX. SEC. GEN.  
#10886

Dirección: Calle 9 y Av.4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadmc@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec

**RUTA DE DOCUMENTO**  
**No. 7989-SM-SMC**

(Decreto)

**SOLICITANTE: EC. CARLOS PROAÑO, GERENTE GENERAL REFINERIA DEL PACÍFICO "ELOY ALFARO"**

<b>No. TRAMITE ADMINISTRATIVO:</b> <b>10686</b>	<b>PRIORIDAD</b>		
	ALTA X	MEDIANA	BAJA

**FECHA DE RECEPCIÓN TRÁMITE EN SECRETARIA:** Martes, 25 de Octubre de 2010

**RECEPTOR (ES) DEL TRAMITE:**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**OBSERVACION:** POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE, ANEXO COPIA DEL INFORME CONJUNTO DE LAS DIRECCIONES DE PLANEAMIENTO URBANO Y AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS; Y, DE LA DIRECCION FINANCIERA SOBRE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO Y CAMPAMENTO PRELIMINAR PARA LE COMPLEJO REFINADOR Y PETROQUIMICO RDP, A FIN DE QUE SE SIRVA PROCEDER AL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

**PLAZO DE ENTREGA**

*Soaya J.*  
SECRETARIA MUNICIPAL



**VTO. DE ENTREGA:**  
Fecha y hora:  
*Patriciag.*

**VTO. DE RECEPCIÓN:**  
Fecha y hora:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**RECIBIDO**  
Fecha: *Nov 3* Hora: *12:25*  
*Ana Usher*  
ASESORIA JURIDICA





Of.No.629-DFS-DAC-GADM  
Manta, octubre 12 del 2011

Ingeniero  
Jaime Estrada Bonilla  
ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA  
En su despacho.-

17:02 8/11/2011  
10686  
Mancana

Señor Alcalde:

Como alcance al oficio suscrito por el Arq. Teodoro Andrade V. y Arq. Daniel Ferrín Somoza, Director de Planeamiento Urbano y Avalúos y Catastros respectivamente, de fecha octubre 26 del 2010 enviado a la Secretaría General del Municipio, el mismo que se contestó en base al documento No. 6675-SM-SMC, trámite No. 10686, en el que se recomienda acoger la solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, doy a conocer a usted el detalle de la quinta parte de las áreas afectadas para dicho proyecto que están detalladas en el anexo, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Arq. Daniel Ferrín Somoza

DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y

Arq. Janeth Cedeño

DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO  
DFS/JC/tm/ma



Dirección: Calle 9 y Av.4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Casilla: 13-05-4832  
E-mail: gadme@manta.gob.ec  
Website: www.manta.gob.ec

**RUTA DE DOCUMENTO**  
**No. 6885-SM-SMC**

(Decreto)

SOLICITANTE: EC. CARLOS ~~FERRIN~~ <sup>PROANO</sup>, REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO

TRAMITE No.	PRIORIDAD		
10686	ALTA	MEDIANA	X BAJA

FECHA DE RECEPCIÓN TRÁMITE EN SECRETARIA: *lunes, 25 de octubre de 2010*

RECEPTOR (ES) DEL TRAMITE:  
**SRA. DIRECTORA FINANCIERA MUNICIPAL**

POR DISPOSICION DEL SEÑOR ALCALDE, ANEXO OFICIO No. 629-DFS-DAC-GADM SUSCRITAS POR EL ARQ. DANIEL FERRIN, DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS Y ARQ. JANETH CEDEÑO, DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO, REFERENTE A LOS TERRENOS QUE SERAN AFECTADOS POR LA CONSTRUCCION DE LA VIA ACCESO Y CAMPAMENTO PRELIMINAR PARA EL COMPLEJO REFINADOR Y PETROQUIMICO ROP, A FIN DE QUE SE SIRVA EMITIR INFORME AL RESPECTO-

PLAZO DE ENTREGA DE INFORME A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO **8 DIAS**

ATENTAMENTE,

*Patricia Gonzalez Lopez*  
PATRICIA GONZALEZ LOPEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Fecha y hora: *10/11/2011 15:15*  
Gabriela d.  
C.C Archivo

RECEPCION ANEXOS MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
**RECIBIDO**  
Fecha: *10/11/2011* Hora: *11:30*  
*Monica*  
DIRECCION FINANCIERA



(Deliver)

NOMBRE	AREA (Ha.)	CLAVE CATASTRAL	AREA AFECTADA POR VIA	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	valor total a cancelar
CAREÑO MENDOZA MARIA	13,10 Ha.	6540322000		37009,120	0,47	17394,29
ALONZO PICO RICARDO CEFERINO	9,3 ha	6320328000	4,066,56		0,47	1911,28
TORO CASTILLO MERCEDES ISABEL	5,0 Ha.	6170217000	3,912,26		0,47	1838,76
PICO CALDERON JULIO	2,8 Ha	6320218000	22,747,05		0,47	10691,11
PICO CALDERON JULIO	7,05 Ha	6320219000	2,494,00		0,47	1172,18
PICO CALDERON JULIO	4,2 Ha.	6320220000	11,575,58		0,47	5440,52

Manila octubre 12 de 2011

  
Dn. Daniel Pimentel Sotillo  
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS



POR EL SUR:  
 PICO PICO ISABEL HEROINA con 41,55 m, rumbo N 67° 4' 21" W;  
 PICO PICO ISABEL HEROINA con 17,53 m, rumbo N 75° 38' 10" W;

POR EL OESTE:  
 PICO PICO ISABEL HEROINA con 69,62 m, rumbo N 55° 31' 21" W;  
 PICO PICO ISABEL HEROINA con 27,81 m, rumbo N 32° 46' 46" W;  
 PICO PICO ISABEL HEROINA con 34,75 m, rumbo N 21° 0' 25" W;  
 PICO PICO ISABEL HEROINA con 48,47 m, rumbo N 5° 50' 34" E;  
 PICO PICO ISABEL HEROINA con 36,21 m, rumbo N 21° 17' 35" E;  
 PICO PICO ISABEL HEROINA con 27,21 m, rumbo N 22° 17' 10" W;  
 PICO PICO ISABEL HEROINA con 38,46 m, rumbo N 0° 28' 24" E;  
 PICO PICO ISABEL HEROINA con 42,45 m, rumbo N 15° 22' 14" W;  
 ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE con 29,99 m, rumbo N 25° 20' 41" W;  
 ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE con 51,76 m, rumbo N 32° 17' 53" W;  
 ALONZO DELGADO JUANA CLEOTILDE con 26,83 m, rumbo N 47° 15' 55" W;  
 CAMINO DE HERRADURA con 3,01 m, de ancho;  
 DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD  
 con 11,28 m, rumbo N 10° 16' 54" E;  
 DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD  
 con 6,69 m, rumbo N 40° 56' 9" E;  
 DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD  
 con 89,46 m, rumbo N 22° 56' 34" E;  
 DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD  
 con 88,57 m, rumbo N 29° 5' 12" E;  
 DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD  
 con 58,15 m, rumbo N 55° 6' 27" E;  
 DELGADO DELGADO JOSE MAXIMINO ALONZO FLORES GERMANIA FELICIDAD  
 con 24,96 m, rumbo N 64° 54' 3" E;  
 SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Adjudicación	1.273 13/05/2011	21.396

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 1 **Adjudicación**

Inscrito el: **Viernes, 13 de Mayo de 2011**  
 Tomo: 39 Folio Inicial: 21.396 - Folio Final: 21.411  
 Número de Inscripción: 1.273 Número de Repertorio: 2.769  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**  
 Nombre del Cantón: **Manta**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Miércoles, 10 de Noviembre de 2010**  
 Escritura/Juicio/Resolución: **Inda**  
 Fecha de Resolución: **Jueves, 19 de Agosto de 2010**

**a.- Observaciones:**

El lote de terreno ubicado en el Sector El Aromo, de la Provincia de Manabí, Cantón Manta, Lote N.- S/N Parroquia Manta. Superficie 13.1918 HAS.

No consta historia de dominio.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000009302	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N		Manta
Adjudicatario	09-11878189	Carreño Mendoza Maria Lucciola	Soltero	Manta





Conforme a la solicitud Número: 95948, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28325.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Viernes, 13 de Mayo de 2011*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Rústico

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 6540322000

**LINDEROS REGISTRALES:**

El lote de terreno ubicado en el Sector El Aromo, de la Provincia de Manabí, Cantón Manta, Lote N.- S/N Parroquia Manta. Superficie 13.1918 HAS.

Con las siguientes medidas y linderos:

**POR EL NORTE:**

ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 65,37 m, rumbo S 19° 26' 13 " E;  
ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 45,83 m, rumbo S 12° 52' 0 " E;  
ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 8,94 m, rumbo S 62° 34' 37 " E;  
ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 46,39 m, rumbo N 85° 32' 51 " E;  
ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 68,20 m, rumbo S 53° 43' 56 " E;  
ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 54,93 m, rumbo S 31° 5' 24 " E;  
ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 68,45 m, rumbo S 63° 42' 31 " E;  
ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 56,50 m, rumbo N 78° 35' 51 " E;  
ALONZO PICO JULIO ANDRES, ALVARADO CHAVEZ LUCIA DELMIRA con 33,09 m, rumbo N 57° 19' 56 " E;

**POR EL ESTE:**

SANTANA PICO JUSTINA MARIA con 29,56 m, rumbo S 65° 14' 27" E;  
HIDALGO MARAZITA JAIME ROBERTO con 14,34 m, rumbo S 64° 42' 46" E;  
HIDALGO MARAZITA JAIME ROBERTO con 50,82 m, rumbo S 49° 17' 23" E;  
HIDALGO MARAZITA JAIME ROBERTO con 10,27 m, rumbo S 75° 12' 20" E;  
TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 26,60 m, rumbo S 58° 49' 40" W;  
TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 21,55 m, rumbo S 62° 31' 26" W;  
TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 7,50 m, rumbo S 88° 4' 46" W;  
TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 27,55 m, rumbo S 80° 16' 49" W;  
TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 11,79 m, rumbo S 86° 22' 6" W;  
TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 14,42 m, rumbo S 48° 52' 56" W;  
TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 20,89 m, rumbo S 75° 39' 43" W;  
TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 21,31 m, rumbo S 81° 49' 6" W;  
TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 31,26 m, rumbo N 89° 58' 47" W;  
TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 29,75 m, rumbo N 69° 32' 11" W;  
TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 51,43 m, rumbo N 84° 51' 37" W;  
TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL con 347,91 m, rumbo S 17° 14' 55" W.

MANTA  
CANTÓN

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

*[Handwritten signature]*



Movimientos Certificados:

	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		(Veintinueve)

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:13:21 a del Miércoles, 28 de Septiembre de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*  
Elaborado por: Maria Asunción Cedeño Chávez  
130699882-2

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



*toh*

Domingo, 10 de Agosto de 1942

Tomo: 1 Folio Inicial: 32 - Folio Final: 32  
Número de Inscripción: 123 Número de Repertorio: 326  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 28 de Mayo de 1942

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de un terreno sin nombre y no catastrado en el Punto "La Cruz" del sitio "El Aromo" de esta jurisdicción cantonal

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001520	Pico Calderon Julio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000001529	Pico Veliz Jose Cornelio	(Ninguno)	Manta

**REGISTRO DE PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**

1 / 1 **Expropiación**

Inscrito el: Jueves, 26 de Junio de 2008

Tomo: 2 Folio Inicial: 754 - Folio Final: 817  
Número de Inscripción: 272 Número de Repertorio: 3.305  
Oficina donde se guarda el original: Petroleos del Ecuador  
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 16 de Junio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución: N° 211- CAD-2008-06-16

Fecha de Resolución: Lunes, 16 de Junio de 2008

a.- Observaciones:

Utilidad Pública con Fines de Expropiación y Ocupación Inmediata a Favor de Petroecuador, terreno rurales de propiedad de los señores Pedro Maria Pico Pico y Rufina Alonzo, Redis Simon Briones Cedeño e Ingrid Beatriz Mera Chávez y de los señores Pedro Maria, Ciro, Juana y Calendaria Pico Pico en sus calidades de herederos del señor Julio Pico Calderon, propiedades ubicados en el Sector El Aromo, Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta.

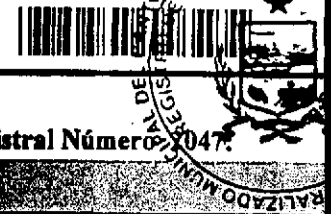
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Expropiado	80-0000000001523	Alonzo Rufina	Casado	Manta
Expropiado	13-03371379	Briones Cedeño Redis Simon	Casado	Manta
Expropiado	13-03958944	Mera Chavez Ingrid Beatriz	Casado	Manta
Expropiado	80-0000000001520	Pico Calderon Julio	Casado	Manta
Expropiado	80-0000000046316	Pico Pico Calendaria	(Ninguno)	Manta
Expropiado	80-0000000001828	Pico Pico Ciro	(Ninguno)	Manta
Expropiado	80-0000000001827	Pico Pico Juana	(Ninguno)	Manta
Expropiado	80-0000000001522	Pico Pico Pedro Maria	Casado	Manta
Expropiador	80-0000000006061	Petroleos Del Ecuador		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	68	12-Mar-1959	43	43
Compra Venta	106	05-May-1950	34	34
Compra Venta	123	16-Ago-1942	32	32
Compra Venta	199	06-Dic-1955	113	113
Compra Venta	3106	12-Dic-2007	42029	42041





Conforme a la solicitud Número: 95948, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 2047

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *Martes, 13 de Mayo de 2008*

Parroquia: San Lorenzo

(veintidos)

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un terreno sin nombre y no catastrado en el Punto la Cruz del Sitio El Aromo de esta parroquia, con diez cuadras mas o menos, linderando.

Por el frente con camino publico para Montecristi.

Por atras y un costado con terrenos del vendedor.

Por el otro lado con terrenos del comprador.

SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito a la presente fecha tiene Vigente Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	123 16/08/1942	32
Prohibiciones Judiciales y Legal	Expropiación	272 26/06/2008	754
Sentencia	Posesión Efectiva	41 18/04/2011	671

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**RESUMEN DE SENTENCIA**

**1. Posesión Efectiva**

Inscrito el : Lunes, 18 de Abril de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 671 - Folio Final: 674

Número de Inscripción: 41 Número de Repertorio: 2.158

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Viernes, 18 de Marzo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Sentencia de Posesion Efectiva. Juico No. 80-2011.  
Sobre un inmueble ubicado en el sitio El Aromo de esta Jurisdiccion Cantonal

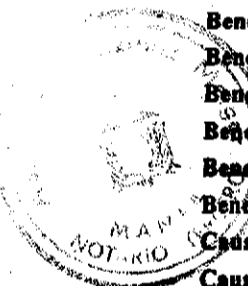
**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000025845	Juzgado Sexto de Lo Civil		
Beneficiario	80-0000000050280	Pico Pico Alejandrina Candelaria	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000050285	Pico Pico Andres Alfarino	Soltero	Manta
Beneficiario	80-0000000001828	Pico Pico Ciro	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000050284	Pico Pico Hugo	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000050282	Pico Pico Jose Isaias	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000050281	Pico Pico Juana Edilma	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000050283	Pico Pico Julio Anselmo	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000001522	Pico Pico Pedro Maria	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000001826	Pico Alonzo Maria Aurora	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000001520	Pico Calderon Julio	(Ninguno)	Manta

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(a) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fac. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	123	16-Ago-1942	32	32

**RESUMEN DE COMPRA VENTA**



*[Handwritten signature]*

**MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1	Prohibiciones Judiciales y Legales	1
Compra Venta	1		

(Veintinueve)

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:37:59 a del Miércoles, 28 de Septiembre de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: 5 7

Elaborado por : *Maria Asunción Cedeño Chávez*  
Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez  
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



*Handwritten signature or initials*

MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:41:08 a del Miércoles, 28 de Septiembre de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : *Maria Asunción Cedeño Chávez*  
Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez  
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Ex que se diera un traspaso de dominio emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier e en este Documento al Registrador de la Propiedad.



*[Handwritten signature]*



(veintiocho)

Conforme a la solicitud Número: 95948, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25829:

**INFORMACION REGISTRAL**

Fecha de Apertura: Jueves, 30 de Diciembre de 2010

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Ubicados en esta Parroquia de Manta.

La mitad del Potrero "La Cruz", cuya extensión total es de seis cuadras mas o menos.

Circunscrito dentro de estos linderos generales: Por el Frente; camino público, Por Atras, camino público que conduce a Manta, Por Un Lado, terreno de Cesar Alvarado; y por el Otro Lado, terreno del comprador Julio Pico, Arsenio Vásquez y Melchor Santana.

**SOLVENCIA:** El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	26 01/07/1930	9

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / **Compraventa**

Inscrito el: Martes, 01 de Julio de 1930

Tomo: 1 Folio Inicial: 9 - Folio Final: 10

Número de Inscripción: 26 Número de Repertorio: 68

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Sábado, 13 de Julio de 1929

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa en la que el Sr. José Medardo Pico, en su carácter de albacea y ejecutor testamentario del fallecido Don José María Pico, venden a favor del Sr. JULIO PICO, todos de este vecindario y el cual cumpliendo el mandato del testador venden siguientes bienes raíces, ubicados en esta Parroquia de Manta. La mitad del Potrero "La Cruz", cuya extensión total es de seis cuadras mas o menos.

Circunscrito dentro de estos linderos generales: Por el Frente; camino público, Por Atras, camino público que conduce a Manta, Por Un Lado, terreno de Cesar Alvarado; y por el Otro Lado, terreno del comprador Julio Pico, Arsenio Vásquez y Melchor Santana.

Y la Cuarta parte del Potrero "la Blanca".

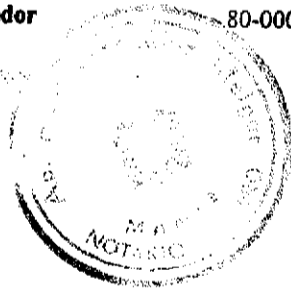
Circunscrito dentro de los siguientes linderos generales:

Por el Frente, camino público. Por Atras, El río Napo, Por Un Costado, con terreno de Sebastian Chavez i Segundo Victor Pico; i por el Otro Lado, terreno de Juan Alfonso Pérez, Rosa Delgado y Cesar Alvarado.

Potreritos descritos que se encuentran ubicado en el Sitio "El Aromo" de esta Jurisdicción.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000047228	Pico Jose Maria	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000047229	Pico Julio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000047227	Pico Jose Medardo	(Ninguno)	Manta



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	107	05-May-1950	34	35

**REGISTRO DE PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES**

**1 / Expropiación**

Inscrito el : Jueves, 26 de Junio de 2008

Tomo: 2 Folio Inicial: 754 - Folio Final: 817  
 Número de Inscripción: 272 Número de Repertorio: 3.305  
 Oficina donde se guarda el original: Petroleos del Ecuador  
 Nombre del Cantón: Quito  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 16 de Junio de 2008  
 Escritura/Juicio/Resolución: N° 211- CAD-2008-06-16  
 Fecha de Resolución: Lunes, 16 de Junio de 2008

**a.- Observaciones:**

Utilidad Pública con Fines de Expropiación y Ocupación Inmediata a Favor de Petroecuador, terreno rurales de propiedad de los señores Pedro María Pico Pico y Rufina Alonzo, Redis Simon Briones Cedeño e Ingrid Beatriz Mera Chávez y de los señores Pedro María, Ciro, Juana y Calendaria Pico Pico en sus calidades de herederos del señor Julio Pico Calderon, propiedades ubicados en el Sector El Aromo, Parroquia San Lorenzo del Cantón Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Expropiado	80-000000001523	Alonzo Rufina	Casado	Manta
Expropiado	13-03371379	Briones Cedeño Redis Simon	Casado	Manta
Expropiado	13-03958944	Mera Chavez Ingrid Beatriz	Casado	Manta
Expropiado	80-000000001520	Pico Calderon Julio	Casado	Manta
Expropiado	80-0000000046316	Pico Pico Calendaria	(Ninguno)	Manta
Expropiado	80-000000001828	Pico Pico Ciro	(Ninguno)	Manta
Expropiado	80-000000001827	Pico Pico Juana	(Ninguno)	Manta
Expropiado	80-000000001522	Pico Pico Pedro Maria	Casado	Manta
Expropiador	80-000000006061	Petroleos Del Ecuador		Manta

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	68	12-Mar-1959	43	43
Compra Venta	106	05-May-1950	34	34
Compra Venta	123	16-Ago-1942	32	32
Compra Venta	199	06-Dic-1955	113	113
Compra Venta	3106	12-Dic-2007	42029	42041

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Prohibiciones Judiciales y Legales	1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:37:03 a del Miércoles, 28 de Septiembre de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : *Maria Asunción Cedeño Chávez*  
 130699882-2

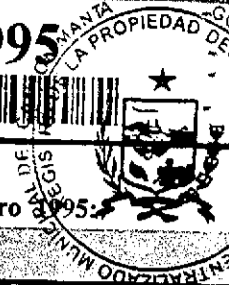
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

*[Handwritten signature]*



Conforme a la solicitud Número: 95948, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 95948

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *Lunes, 12 de Mayo de 2008*  
Parroquia: San Mateo  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

( *Veintinueve* )

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un terreno ubicado en el punto "La Cruz" del Sitio El Aromo de esta Jurisdicción parroquial, que tiene un área de cuatro cuadras y esta circunscrito dentro de los siguientes linderos  
 Por el frente, camino público.  
 Por atrás, terrenos del comprador.  
 Por un costado, terrenos de don Jacinto Delgado.  
 Por el otro lado propiedad de don Antonio Lucas.  
**SOLVENCIA** .El predio descrito a la presente fecha tiene Vigente Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	106 05/05/1950	34
Compra Venta	Ratificación	199 06/12/1955	113
Prohibiciones Judiciales y Legal	Expropiación	272 26/06/2008	754

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: **Viernes, 05 de Mayo de 1950**  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 34 - Folio Final: 34  
 Número de Inscripción: 106 Número de Repertorio: 236  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**  
 Nombre del Cantón: **Manta**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Lunes, 03 de Abril de 1950**  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:  
 a.- Observaciones:  
 Terreno ubicado en el sitio "La Cruz" del sitio "EL AROMO" de esta jurisdicción parroquial

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

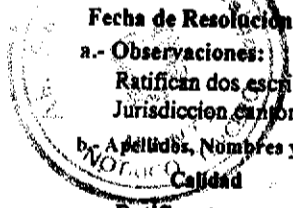
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001520	Pico Calderon Julio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000001838	Zambrano Pico Francisco de Paul	Soltero	Manta

2 / 2 **Ratificación**

Inscrito el: **Martes, 06 de Diciembre de 1955**  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 113 - Folio Final: 113  
 Número de Inscripción: 199 Número de Repertorio: 772  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**  
 Nombre del Cantón: **Manta**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Lunes, 21 de Noviembre de 1955**  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:  
 a.- Observaciones:  
 Ratifican dos escrituras inscritas el 5 de Mayo de 1950 de dos terrenos ubicados en el Sitio El Aromo de esta Jurisdicción parroquial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Ratificante	80-000000001530	Chavez Mercedes	Casado	Manta
Ratificante	80-000000001520	Pico Calderon Julio	Casado(*)	Manta



*[Handwritten signature]*



En la Certificación Emitida por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros, consta que el predio se encuentra ubicado en el Sitio El Aromo Parroquia Rural San Lorenzo de este Cantón.

No consta historia de dominio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domi
Adjudicador	80-000000009302	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N		Quit
Adjudicatario	13-05766709	Toro Castillo Mercedes Isabel	Soltero	Mant

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifi**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:22:43 a del Miércoles, 28 de Septiembre de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR I  
CERTIFICADO: 5 7

Elaborado por : *Maria Asunción Cedeno Chavez*  
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Ex  
que se diera un traspaso de dominio  
emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier e  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.



Ficha Registral-Bienes inmuebles  
28829  
REGISTRO MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Conforme a la solicitud Número: 95948, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28829:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *Lunes, 13 de Junio de 2011*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Rústico  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 6170217000

(Ventas)

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno ubicado sector el Aromo, Parroquia y Canton Manta. Sup. 5.0154 Has, con los siguientes linderos.

**NORTE:** Camino Público con 87.55 m siguiendo su trazado.  
**ESTE:** Pico Pico Belsimo Hernández, Delgado Pico Cristina Martina con 129,83m, rumbo S 0° 31' 40" W. Pico Pico Belsimo Hernández, Delgado Pico Cristina Martina con 85,71m, rumbo S 23° 0' 34" E; Pico Pico Belsimo Henández. Delgado Pico Cristina Martina con 71,71 m, rumbo S 46° 28' 33" E;  
Pico Pico Belsimo Hernández, Delgado Pico Cristina Martina con 85,28m, rumbo S 60° 23' 43" E; Pico Pico Isabel Heroína con 22,86m y un rumbo de S 43° 32' 48" E; Pico Pico Isabel Heroína con 18,90m, rumbo S 8° 21' 57" E; Pico Pico Isabel Heroína 23,48m, rumbo S 50° 25' 32" E; Pico Pico Isabel Heroína 11,44m, rumbo S 81° 54' 45" E; Pico Pico Isabel Heroína 78,71m, rumbo S 53° 55' 37" E; Pico Pico Isabel Heroína con 44,13 m, rumbo S 47° 2' 46" E; Pico Pico Isabel Heroína con 34,91m, rumbo S 36° 47' 13" E;  
**SUR:** Camino Público con 86.35 m siguiendo su trazado.  
**OESTE:** Pico Pico Olanda Monserrate, Pico Delgado José Ubaldo con 38,54 m, rumbo N 41° 35' 57" W; Pico Pico Olanda Monserrate, Pico Delgado José Ubaldo con 80,18 m, rumbo N 50° 17' 18" W; Pico Pico Olanda Monserrate, Pico Delgado José Ubaldo con 75,69 m, rumbo N 45° 17' 54" W Pico Pico Olanda Monserrate, Pico Delgado José Ubaldo con 59,62 m, rumbo N 57° 41' 23" W; Pico Pico Olanda Monserrate, Pico Delgado José Ubaldo con 118,33m, rumbo N 48° 34' 25" W; Pico Pico Olanda Monserrate, Pico Delgado José Ubaldo con 28,89 m, rumbo N 32° 25' 59" W; Pico Pico Margarita Candelaria, Pico Alvarado Juan Arturo con 83,54 m, rumbo N 24° 31' 52" W; Pico Pico Margarita Candelaria, Pico Alvarado Juan Arturo con 114,45m, rumbo N 0° 30' 53" E. Pico Pico Margarita Candelaria, Pico Alvarado Juan Arturo con 30,89 m, rumbo N 8° 57' 21" W.  
**SOLVENCIA:** El predio antes descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	1.548 13/06/2011	25.755

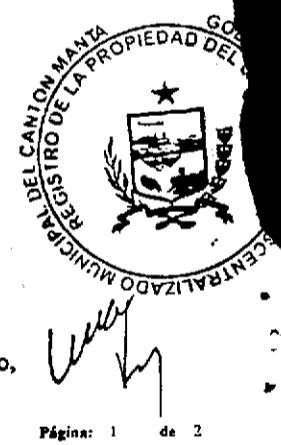
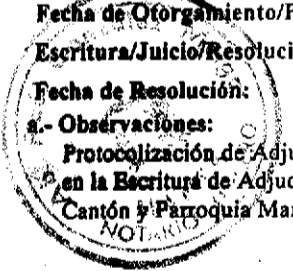
**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**RESUMEN DE COMPRA**

1 / 1 **Protocolización de Adjudicación**

Inscrito el: **Lunes, 13 de Junio de 2011**  
Tomo: 47 Folio Inicial: 25.755 - Folio Final: 25.767  
Número de Inscripción: 1.548 Número de Repertorio: 3.357  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**  
Nombre del Cantón: **Manta**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Martes, 16 de Noviembre de 2010**  
Escritura/Juicio/Resolución: **Quito**  
Fecha de Resolución: **Lunes, 19 de Abril de 2010**

a.- Observaciones:  
Protocolización de Adjudicación. No. 1004M08553.  
en la Escritura de Adjudicación Consta que dicho Predio se encuentra ubicado en el Sector El Aromo, Cantón y Parroquia Manta. Con una Superficie total de 5.0154 Has.



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:33:21 a del Miércoles, 28 de Septiembre de 2011



VALOR TOTAL PAGADO POR  
CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : *Maria Asunción Cedeno Chavez*  
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepcionalmente  
que se diera un traspaso de dominio  
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier cambio  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.



*Abg. Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador



**Ficha Registral-Bien Inmueble**  
**29395**

Conforme a la solicitud Número: 95948, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 29395

**INFORMACION REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *Lunes, 11 de Julio de 2011*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Rústico

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 6320328000

*(Veintisiete)*

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno ubicado sector El Aromo / Floreana, Parroquia y Canton Manta, Sup. 9.3297 Has.

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Vertice entre Alonzo Flores Carlos Andres y Camino de herradura.

SUR: Camino público con 362.56 M. Siguiendo su trazado.

ESTE: Alonzo Flores Carlos Andres, con 39.37 M. R. S 28 18 52 E. Alonzo Flores Carlos Andres con 45.39 M. R. S. 16 5 39 E. Alonzo Flores Carlos Andres con 39.31 M. R. S. 6 50 15 E.. Alonzo Flores Carlos Andres con 41.32 M. R. S. 5 25 52 W. Alonzo Flores Carlos Andres con 50.66 M. R. S 24 21 4 W. Alonzo Flores Carlos Andres con 197.69 M. R. S 34 17 26 W.

OESTE: Camino de Herradura con 622.48 M. Siguiendo su trazado.

SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	1.813 11/07/2011	30.665

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**PROTOCOLIZACIÓN DE COMPRA VENTA**

**17 Protocolización de Adjudicación**

Inscrito el: **Lunes, 11 de Julio de 2011**

Tomo: **58** Folio Inicial: **30.665** - Folio Final: **30.673**

Número de Inscripción: **1.813** Número de Repertorio: **3.937**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Lunes, 28 de Febrero de 2011**

Escritura/Juicio/Resolución: **Quito**

Fecha de Resolución: **Miércoles, 25 de Agosto de 2010**

**a.- Observaciones:**

Protocolización de Adjudicación de un terreno ubicado en el Sector El Aromo / Floreana, Canton Manta, Parroquia Manta, Superficie 9.3297 Has.

No consta historia de dominio.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000009302	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N		Manta
Adjudicatario	13-00633342	Alonzo Pico Ricardo Ceferino	Viudo	Manta



*Carra*

Oficio No. 00654-RDP-2010

Manta 21 de octubre del 2010

Ingeniero  
Jaime Estrada Bonilla  
ALCALDE DEL CANTÓN MANTA  
En su despacho

De mi consideración:


Como es de su conocimiento el proyecto de la Refinería se encuentra en su fase inicial, por ello es necesaria la construcción del campamento preliminar y la respectiva vía de acceso.

En tal virtud, una vez que la Refinería del Pacífico conoce las coordenadas del territorio necesario para el diseño del campamento preliminar y la propuesta del diseño de la vía de acceso, se han identificado las propiedades a ser afectadas en este sector con sus respectivos propietarios y poseedores, motivo por el cual solicito a usted y por su intermedio a la Corporación Municipal DECLARE DE UTILIDAD PÚBLICA LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO Y CAMPAMENTO PRELIMINAR PARA EL COMPLEJO REFINADOR Y PETROQUÍMICO RDP, cuyo ancho de vía total es de 50mts. (25 mts de cada lado del eje), sujeto a lo que determina "la Ley y el Reglamento de la Ley de Caminos del Ecuador"; y, en el caso del campamento preliminar cuyas coordenadas abarcan un total de 20 Has.

Se adjunta cuadro y detalles de los afectados para la expropiación determinada en esta solicitud, y así dar cumplimiento a los objetivos trazados.

Esperando tener respuesta inmediata a lo requerido, me suscribo de usted.

Atentamente,



Eco. Carlos Proaño  
Gerente General  
REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA  
REGISTRO DE SECRETARÍA GENERAL  
Manta, 21 de Octubre del 2010  
Folio 10686  
Recibido María Mendoza

(Veintiocho)

**ROTA DE DOCUMENTO**  
No.6675-SM-SMC

**SOLICITANTE:** Eco. Carlos Franco, Refinería del Pacifico Eloy Alfaro

**TRAMITE:** 10686  
ADMINISTRATIVO

**PRIORIDAD**

ALTA  X  MEDIANA  BAJA

Fecha de Recepción en trámite en Secretaría

Lunes, 25 de Octubre de 2010

**RECEPTOR (ES) DEL TRAMITE:**

**SR. DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS, SR. DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO Y  
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**

**Observación:** Por disposición del señor Alcalde, anexo comunicación concerniente a la declaración de utilidad pública de los terrenos que serán afectados por la construcción de la vía acceso campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, a fin de que se coordine y emita informe de manera urgente lo solicitado.

Atentamente,

*Soraya Cadefo*  
Soraya Cadefo  
SECRETARÍA MUNICIPAL

VTO. DE ENTREGA:

Fecha y hora:

Gabriela d.

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA  
RECIBIDO DIRECCION AVALUOS Y CATASTROS  
HORA: 9:12 FEB 25/10/10  
FIRMA: Ana Galy

Fecha y hora:



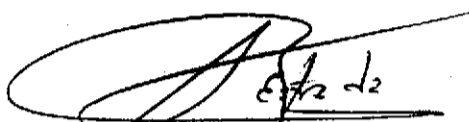
(veintinueve)

por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Municipio de Manta. **SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El pago por concepto de indemnización será realizado por la Refeneria del Pacífico a través de la I. Municipalidad de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido será depositado a favor de la señora María Lucciola Carreño Mendoza, en la Cuenta de Ahorro 5031840500 Banco del Pichincha. **SEPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El Gobierno Municipal de Manta cuenta con la partida presupuestaria No. 360. 84. 03.01" TERRENOS", Programas, Otros Servicios Comunales, para cancelar el monto total del justo precio por concepto de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. **OCTAVA: GARANTIA JURIDICA:** El Gobierno Municipal de Manta garantiza expresamente que el presente convenio de pago no será susceptible de modificación alguna como consecuencia de la aplicación de ordenanzas o actos de gobierno. Comprometiéndose la Ilustre Municipalidad de Manta a cumplir con lo acordado. **NOVENA: CUANTIA:** La cuantía del presente convenio es la suma de \$ 17.394,29. **DECIMA: VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y DOMICILIO:** Las partes aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio por estar de acuerdo con cada una de ellas y quedan sometidas a los jueces de lo Civil de esta jurisdicción de Manta en caso de incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte de este instrumento los siguientes documentos habilitantes: Nombramientos del Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta. Copia de cédula de ciudadanía y votación. Resolución No. 002-ALC-M-JEB-2012. ALCALDE DE MANTA. Informe de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registro, Planeamiento Urbano, Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y más documentos



NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION


habilitantes. Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad. DECIMA TERCERA: LA DE ESTILO: Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Doctor Lino Romero Ganchozo, matrícula número ochocientos setenta del Colegio de Abogados de Manabí y Procurador Síndico del Municipio.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fé.-

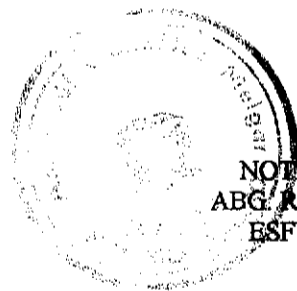
  
ING. JAIME ESTRADA BONILLA  
C.C. No. 130182185-4

  
LUCCIOLA CARREÑO MENDOZA.-  
C.C. No. 091187818-9

  
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

  
Abg. Raul Gonzalez Melgar  
NOTARIO EJECERO DE MANTA

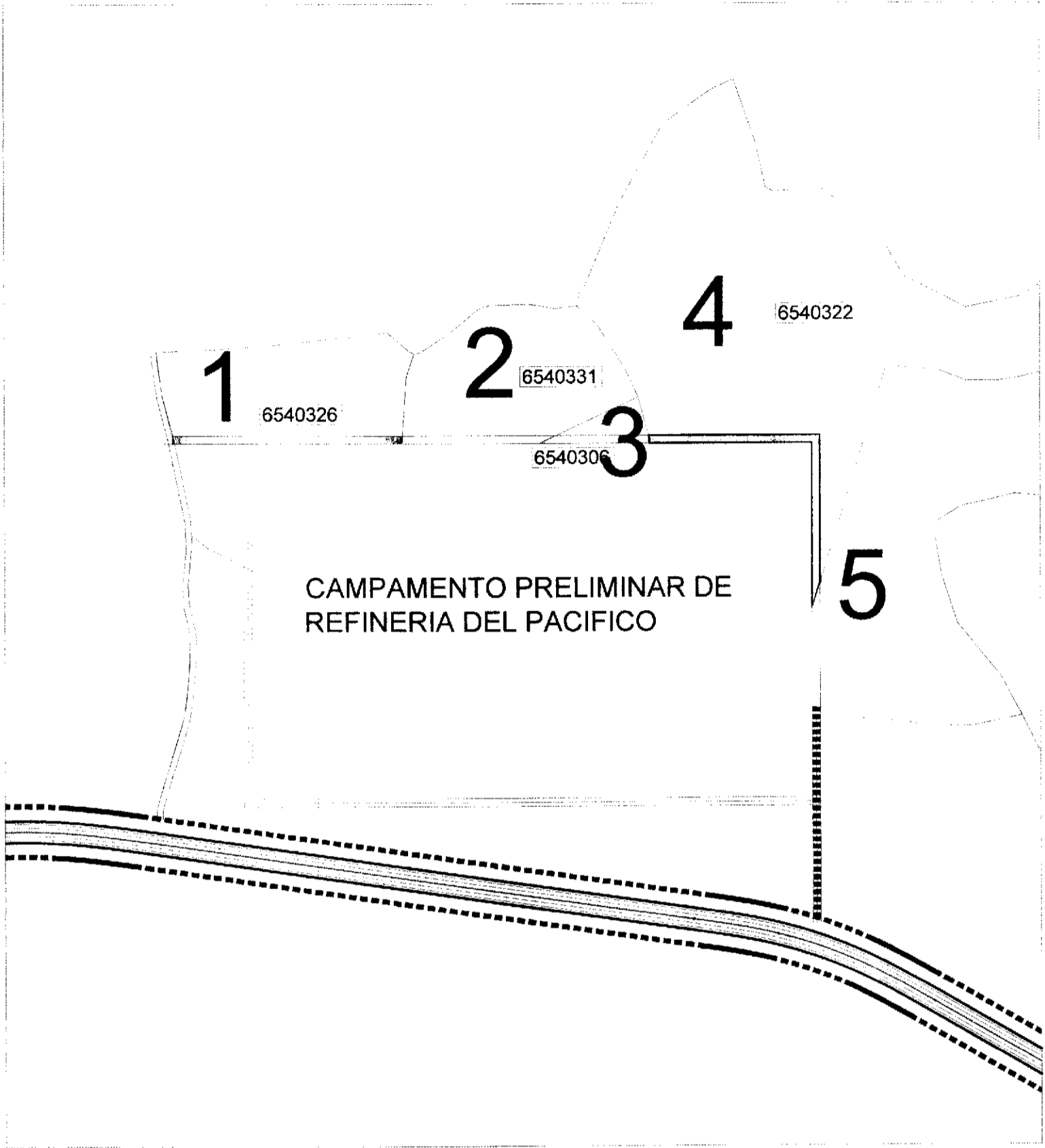


NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



NUMERO LOTE	CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DE PROPIETARIO	AREA TOTAL	AFECCIÓN	AVALUO X M2
1	6540326	IZURIETA VACA JUAN XAVIER	22801.48	1856.38	0.47
2	6540331	IZURIETA VACA JUAN XAVIER	10721.93	1219.39	0.47
3	6540306	PICO PICO ISABEL HEROÍNA	2113.84	2113.84	0.47
4	6540322	CARREÑO MENDOZA MARIA	37009.12	2242.39	0.47
5		TENECORA ROMERO MANUEL ANGEL	70926.5	1056.05	0.47
		<b>TOTAL</b>	<b>143572.87</b>	<b>8488.05</b>	<b>0.47</b>

03/01/2013



CAMPAMENTO PRELIMINAR DE  
REFINERIA DEL PACIFICO

1  
6540326

2  
6540331

3  
6540306

4  
6540322

5

120VIETA UACA JUAN  
A Avios

